Resolución de Gerencia Municipal Nº 0495-2022-MPY

Yungay, 06 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N°0007-2022-MPY/06.44, de fecha 01 de Diciembre del 2022, Informe Legal N°629-2022-MPY/05.20, de fecha 05 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Designar a los integrantes y suplentes de los Comités Especiales por cada proceso para la adquisición de bienes, servicios y obras dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico";

Que, los numerales 65.1, 65.2 y 65.3 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece: *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas; Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE; Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección (...);*

Que, mediante Formato N° 04- Designación de Comité, de fecha 08 de noviembre del 2022, se designó al Comité de Selección que se encargará de conducir la Adjudicación Simplificada N° 025-2022-MPY/CS, para el Servicio de Contratación paras la ejecución de la Obra IOARR: ***"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y; EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE AURA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"***

Que, mediante Formato N° 07 – APROBACION DE BASES, de fecha 08 de noviembre del 2022, se resuelve: *"**APROBAR,** las **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2022-MPY/CS,*** para el Servicio de Contratación para la ejecución de la Obra IOARR: ***"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y; EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE AURA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE***

YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH", *el mismo que fue publicado el 08 de del mismo mes en el SEACE;*

Que, de acuerdo al Acta de Calificación, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N°025-2022-MPY/CS –Primera Convocatoria, los miembros del comité de selección se reunieron con fecha 23 de noviembre del 2022, a fin de efectuar la admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, siendo que, al no haber ninguna oferta válida en concordancia con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declaran **DESIERTO** el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el Servicio de Contratación para la ejecución de la Obra IOARR: ***"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y; EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE AURA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"***;

Que, mediante Informe Técnico N°0007-2022-MPY/06.44, de fecha 01 de diciembre del 2022, El Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicita se declare Desierto el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2022-MPY/CS- Primera Convocatoria, Contratación para la ejecución de la Obra IOARR: ***"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y; EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE AURA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"***, por el valor referencial de S/ 391,616.05 (Trescientos Noventa y un Mil seiscientos dieciséis con 05/100 soles) mediante acto resolutivo, al no haber propuesta válida, asimismo, recomienda se solicite al área usuaria confirme si persiste la necesidad de contratar la Adjudicación Simplificada N°025-2022-MPY/CS; y, de ser positiva la continuación del servicio, recomienda se utilice la Contratación Directa con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°629-2022-MPY/05.20, de fecha 05 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, *"... en el presente caso, no han existido propuestas válidas, lo que motivo la declaratoria de desierto del proceso de selección y estando a que se requiere de un ajuste de los términos de referencia por parte del área usuaria con la finalidad de poder efectuar una segunda convocatoria, una vez formalizada la DECLARATORIA DE DESIERTO deberá procederse a derivar los actuados al área usuaria para que cumpla con efectuar el reajuste necesario para luego aprobar nuevamente el expediente de contratación al haberse ajustado los términos de referencia y luego se procederá a convocar con el expediente de contratación aprobado en aplicación de lo dispuesto por el numeral 42.4 artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..."*, por lo cual concluye que, es Procedente Declarar Desierto el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2022-MPY/CS-2 –cuyo objeto es la "Contratación para la ejecución de la Obra IOARR: ***"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y; EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE AURA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH";***

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Art. 29.- "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento."

Que, al respecto, se hace imprescindible, la autorización respectiva a fin de que se implemente el presente procedimiento de selección declarado desierto, a través de una segunda convocatoria bajo la misma modalidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el **PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2022-MPY/CS**, cuyo objeto es la Contratación para la ejecución de la Obra IOARR: ***"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y; EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE AURA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"***, por el valor referencial de S/ 391,616.05 (Trescientos Noventa y un Mil seiscientos dieciséis con 05/100 soles) .

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al presidente del Comité de Selección, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL